

Tabla 3. Establecimiento de LMR para químicos agrícolas:

Producto (pesticida)	Producto que se exporta actualmente a Japón	LMR (ppm) actual	LMR propuesto
Bifentrina Pesticida	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.05	Se mantiene el LMR
	Jengibre (Kion)	0.05	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	2.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	1.00	Se fijará en 0.3 ppm
	Uva	0.70	Se mantiene el LMR
	Plátano	0.10	Se mantiene el LMR
	Mango	0.30	Se fijará en 0.50 ppm
	Otras frutas	0.30	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	3.00	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.20	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.05	Se mantiene el LMR
Huevos	0.01	Se mantiene el LMR	
Flutolanil Pesticida	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	-	Se fijará en 0.05 ppm
	Espárrago	-	Se fijará en 0.01 ppm
	Jengibre (Kion)	5.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	3.00	Se eliminará el LMR
	Productos cárnicos	0.05	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.05	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.05	Se mantiene el LMR
	Huevos	0.05	Se fijará en 0.06 ppm
	Peces	2.00	Se mantiene el LMR
Inpirfluxam Pesticida	Otros cereales (quinua, chia)	3.00	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	2.00	Se fijará en 3.00 ppm
	Fresa	0.07	Se mantiene el LMR
	Uva	0.10	Se fijará en 0.05 ppm
	Peces	0.02	Se mantiene el LMR
Picarbutrazox Pesticida	Espárrago	-	Se fijará en 3.00
	Jengibre (Kion)	2.00	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	-	Se fijará n 2.00 ppm
	Fresa	-	Se fijará en 0.01 ppm
Piribencarb Pesticida	Espárrago	0.50	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	5.00	Se mantiene el LMR
	Fresa	8.00	Se mantiene el LMR
	Uva	4.00	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.01 ppm
	Productos lácteos	-	Se fijará en 0.01 ppm
	Peces	0.04	Se mantiene el LMR
Setoxidim Pesticida	Espárrago	2.00	Se mantiene el LMR
	Jengibre (Kion)	0.5	Se mantiene el LMR
	Mandarina (toda la fruta) **	0.50	Se mantiene el LMR
	Fresa	5.00	Se mantiene el LMR
	Uva	1.00	Se mantiene el LMR
	Otras frutas	1.00	Se mantiene el LMR
	Productos cárnicos	0.01	Se mantiene el LMR
	Productos lácteos	0.03	Se mantiene el LMR
	Carne de aves	0.10	Se mantiene el LMR
	Huevos	0.30	Se mantiene el LMR
	Peces	0.20	Se mantiene el LMR

(*) El límite uniforme de 0,01 ppm será aplicado a los productos químicos que no cuentan con un LMR establecido por el MHLW, igualmente se aplicará el mismo valor a los productos alimenticios no incluidos en las tablas aprobadas/publicadas por esta entidad.

(**) Corresponde a mandarina variedad Satsuma (*Citrus unshiu*).